
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

FERNANDO D OCHOA BUENROSTRO.

En los autos del juicio de amparo 590/2012-IV, promovido por Pedro Eustaquio Sanz Alvaro, contra actos de la Junta Especial Once de la Federal de Conciliación y Arbitraje y otra, al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
 México, D.F., a 7 de junio de 2012.
 Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito
 en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Erika Andrade Espinoza
 Rúbrica.

(R.- 349536)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a los terceros perjudicados RODRIGO A. DIAZ DURAN, HILDA GUTIERREZ M. Y AGUSTIN GARCIA.

Juicio de amparo 1000/2011, promovido por JOSE ANTONIO DIAZ BENITEZ Y ADOLFO DIAZ BENITEZ, contra actos del JUEZ, SECRETARIOS Y NOTIFICADORES, ADSCRITOS AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE CHAPALA, JALISCO, que consiste en la falta de llamamiento a juicio, así como el embargo del predio La Clavellina, antes El Aparejo, ubicado en San Antonio Tlayacapan, municipio de Chapala, Jalisco y su ejecución, expediente 754/2002. Por acuerdo de 24 de mayo de dos mil doce, se ordenó emplazar a juicio a los terceros perjudicados RODRIGO A. DIAZ DURAN, HILDA GUTIERREZ M. Y AGUSTIN GARCIA, mediante edictos. Se señalaron las 10:40 HORAS DEL 14 DE JUNIO DE 2012, para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágaseles saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término 30 días contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos de que si, pasado este término, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por 3 veces, de 7 en 7 días, en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 01 de junio de 2012.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos
 Rúbrica.

(R.- 350054)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO

JUICIO DE AMPARO 344/2011, PROMOVIDO POR MARIA NICOLASA ESTRADA MORALES, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR, RESIDENTE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS, RECLAMA ACTOS DERIVADOS DEL JUICIO RELATIVO A LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAUL RICARDO ESTRADA NAVARRO; SE ORDENO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO SUCESION A BIENES DEL SEÑOR RAUL RICARDO ESTRADA NAVARRO POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN TREINTA DIAS, A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARAN POR LISTA; ARTICULO 30 LEY DE AMPARO Y 315 CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA.

La Paz, B.C.S., a 30 de mayo de 2012.

Secretario en funciones de Juez en términos de lo establecido en el artículo 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, autorizado por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de ocho de noviembre de dos mil once

Gregorio Antonio Marín Bárcenas

Rúbrica.

(R.- 349676)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Sección Amparo
EDICTO

Al margen del Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el juicio de amparo indirecto 883/2011-I, promovido por Luis Manuel Saldaña Pedroza, defensor de Rubén Soto Serrano y José Concepción Medrano Velazco, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos al tercero perjudicado David García Manzo, por desconocer el domicilio de éste, por lo que deberá hacérsele saber que el referido juicio queda a su disposición en la secretaria del juzgado para que se imponga de su contenido.

Asimismo, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la última publicación, en el entendido de que si no comparece dentro del término en comentario, se le harán las posteriores notificaciones de este juicio mediante la lista que se fija en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la ley de la materia.

Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jal., a 22 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco

Eddie Antonio Rodríguez Tabares

Rúbrica.

(R.- 350247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

DIRIGIDO A:

TERCERO PERJUDICADO JOSE GOMEZ ANGULO.

Amparo 430/2011, promovido José Luis Lozano Padilla, contra actos Juez Tercero Civil Guadalajara, Jalisco y otras autoridades, de las que reclama: la privación de la posesión de la fracción de terreno ubicado al oriente de la población de Tlaquepaque, Jalisco, con una superficie de 221.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 6.50 metros, con propiedad privada; al Poniente, en 34.00 metros con propiedad privada; al Oriente, en 34.00 metros con propiedad privada y al Sur, en 6.50 metros, con calle Niños Héroe, actualmente con número oficial 677, ordenada por la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el toca 246/2010 y el Juez Tercero de lo Civil de Guadalajara, Jalisco, en el expediente 647/2007. Por ignorarse domicilio de tercero perjudicado José Gómez Angulo, emplácese por edictos. Señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, para celebración audiencia constitucional, quedando a disposición copias de la demanda en la Secretaría del Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, ante este Juzgado Segundo de Distrito

en Materia Civil en el Estado de Jalisco, en el procedimiento antes mencionado, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso de no comparecer a señalar domicilio para recibir notificaciones se practicarán por lista, aún carácter personal artículo 28 fracción II Ley Amparo.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en periódico "El Excelsior", de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Zapopan, Jal., a 17 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ruth Figueroa Valle

Rúbrica.

(R.- 348647)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DECIMOSEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO.- A VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.

A LOS C. SILVIA GUEL MENDEZ Y GUADALUPE GUEL MENDEZ.

José Manuel Torres Angel, Juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, ordena emplazar a ustedes como terceras perjudicadas, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, como esta ordenado en auto de veinte de junio de dos mil doce, para que comparezcan deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, en los autos del juicio de amparo número 847/2011-III-3, promovido por Georgina Díaz Benítez, contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se les notifica que la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las nueve horas con veinticuatro minutos del dos de julio de dos mil doce, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México

Gonzalo A. Hernández Martínez

Rúbrica.

(R.- 350525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO

Se emplaza a la parte tercera perjudicada Amparo Gómez Zurita.

En el juicio de amparo número 125/2011 del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado el México, promovido ALBERTO HERNANDEZ VEGA Y EDITH GRACIELA ALCOCER GARCIA, por su propio derecho, contra actos del Juez Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con residencia en Cuautitlán, Estado de México, y otras autoridades. Se reclama "...Los Acuerdos, proveídos, órdenes, medidas de aseguramiento, y/o sentencia definitiva, así como cualquier otro acto procesal dictado en el juicio ordinario civil de usucapión, con expediente número 1232/2009, del índice del juzgado Segundo Civil de Cuautitlán Izcalli, en el Estado de México..."; por violación de las garantías individuales consagradas en los artículos 14, 16 y 17, Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de treinta días, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, para todos los efectos legales a que haya lugar, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por rotulón que se fijará en los estrados de éste Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 2 de julio de 2012.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México

Lic. Marco Antonio Milo Reyes

Rúbrica.

(R.- 350569)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PUEBLA. JORGE PEREZ ROMERO, MACARIO FLORES SANCHEZ, MARTIN CRUZ LOPEZ, FELIPE HERNANDEZ GARCIA, FIDEL HERNANDEZ GARCIA, PORFIRIO JAIMES LOPEZ, JOSE FRANCISCO LOPEZ JAIMES Y FELIPE DE JESUS MACHORRO MUÑOZ, Terceros Perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 2/2012, se ordenó emplazarla a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia y se hace de su conocimiento que LA PARTE QUEJOSA, ROCIO LANDERO BECERRA, por propio derecho, interpuso demanda de amparo contra actos de la Junta Especial Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; mismos que hizo consistir en: LA ANOTACION MARGINAL LABORAL DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE TEHUACAN, NUMERO 514, DE LA COLONIA GRANJAS DEL SUR, DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CON NUMERO DE PREDIO MAYOR 294750, DERIVADA DEL JUICIO LABORAL D-4/461/2004, DEL INDICE DE LA JUNTA ESPECIAL CUATRO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE PUEBLA. Se les previene para que se presenten al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado de la demanda. Para su publicación en el periódico DE MAYOR CIRCULACION y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 27 de junio de 2012.
El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. José Alejandro Bringas Aquino
Rúbrica.

(R.- 350694)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
"Inserto: "Se comunica al tercero perjudicado José Luis Romo Enríquez, que en el Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de quince de marzo de dos mil doce, se admitió a trámite la demanda de garantías interpuesta por Elizeth Martínez Rivero, por propio derecho, misma que se registró con el número de juicio de amparo 326/2012-VI, contra actos del Juez Segundo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, consistentes esencialmente en: "auto de formal prisión emitido dentro de la causa penal 167/2008, por el DELITO DE ROBO CON MODIFICATIVA (AGRAVANTE DE HABERSE COMETIDO LA MUERTE), en agravio de EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS Y/O JOSE LUIS ROMO ENRIQUEZ."

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DE CIRCULACION NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de mayo de 2012.
La Secretaria del Juzgado Decimoprimeros de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniela Montes de Oca Acosta
Rúbrica.

(R.- 350717)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Zapopan, Jal.**EDICTO**

Emplazamiento al tercero perjudicado ANGEL GARCIA PEREZ.

En los autos del cuaderno de amparo directo derivado del toca civil 18/2010, formado con la demanda de garantías promovida por Prisma Envase, S.A. de C.V. y Heber Biotec, S.A., contra actos del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco, como acto reclamado se señala el siguiente: "IV.- Sentencia reclamada. Sentencia de ocho de junio de dos mil once, dictada por el Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito, en los autos del toca civil 18/2010, relativo a las apelaciones promovidas por los quejosos PRISMA ENVASE, S.A. DE C.V., y HEBER BIOTEC, S.A., en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de fecha quince de abril del año dos mil diez, dictada por el C Juez Quinto de Distrito en Materia Civil del Tercer Circuito, dentro de los autos del juicio de concurso mercantil tramitado bajo el expediente 129/2007-IV."

Con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se acordó emplazar a ANGEL GARCIA PEREZ como tercero perjudicado, por edictos, los cuales se publicarán tres veces (en día hábil), de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Reforma, del Distrito Federal, haciéndole saber que deberá presentarse ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito, en turno, dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación de este edicto, para que si lo estima pertinente, haga valer sus derechos.

Atentamente

Zapopan, Jal., a 21 de mayo de 2012.

El Secretario del Primer Tribunal Unitario del Tercer Circuito

Lic. Guadalupe Antonio Martínez Cuxim

Rúbrica.

(R.- 349290)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Noveno de lo Civil

Puebla, Pue.

Diligenciaría

EDICTO

Disposición Juez Noveno Civil Capital, en cumplimiento autos uno de junio y diecinueve de junio, ambos del año dos mil doce, expediente 517/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve JOSE FERNANDO GALINDO ITURRIBARRIA, endosatario en procuración de JORGE FERNANDO GONZALEZ MARTINEZ, contra FRANCISCO JAVIER BAEZ LAZCANO, convóquese postores mediante UN edicto en el Diario Oficial de la Federación, y Tabla de Avisos del Juzgado, remate en Segunda pública almoneda CASA MARCADA CON EL NUMERO DIECIOCHO "B" DE LA CALLE ARCANGEL SAN GABRIEL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO DOCE DE LA MANZANA TRES, UBICADA EN LA SALIDA AUTOPISTA ATlixco, MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, ESTADO DE PUEBLA, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Cholula, bajo la partida número 544-5 a fojas 150 vuelta, Libro Uno, Tomo 175, siendo postura legal la cantidad de TRESCIENTOS MIL CIENTO CATORCE PESOS CUARENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad resultado de reducción de diez por ciento del precio primitivo, posturas y pujas presentarse dentro del término de diez días siguientes a última publicación, venciendo término a las doce horas del décimo día, fecha en que se llevara a cabo audiencia de remate. Se hace saber a demandado que puede liberar el bien objeto del remate pagando íntegramente total de prestaciones a que fue condenado hasta antes de causar estado auto de fincamiento de remate.

Para su publicación por una sola vez en Diario Oficial de la Federación, Tabla de Avisos del Juzgado Noveno de lo Civil de Puebla y Tabla de Avisos del Juzgado Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla.

Ciudad Judicial, Pue., a 28 de junio de 2012.

El Diligenciarío

Lic. Constantino Hernández Robles

Rúbrica.

(R.- 350527)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México
Juzgado Trigésimo Cuarto de lo Civil
Secretaría "B"
Exp. B-491/2010
EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR INMOBILIARIA LIBRA, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE CREACIONES Y REPRESENTACIONES, PALMA, S. A. DE C. V. Y RENAN JOSE PALMA ACOSTA, EXPEDIENTE NUMERO B-491/2010, EL CIUDADANO JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, LICENCIADO ELISEO JUAN HERNANDEZ VILLAVERDE DICTO AUTO DE FECHA DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE QUE EN LO CONDUCENTE DICE: "...con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, y ante la imposibilidad de emplazar a la codemandada (CREACIONES Y REPRESENTACIONES, PALMA, S.A. DE C.V.), emplácese a ésta por conducto de su representante legal, por medio de EDICTOS en el periódico DIARIO DE MEXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO ANTES PRECISADO, haciéndose saber a dicha codemandada de la presente demanda y que disponen de un término de TREINTA DIAS para contestarla contados a partir de la última publicación del EDICTO, quedando en la Secretaria de este Juzgado las copias simples de traslado para que las recojan... Doy fe."

PARA SER PUBLICADO TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "DIARIO DE MEXICO".

Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Paulina Jaramillo Orea
Rúbrica.

(R.- 350545)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL NUMERO 338/2010-VII, PROMOVIDO POR LOTERIA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, EN CONTRA DE JORGE MATEOS PIEDRAS, CON FECHA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE DEMANDADA JORGE MATEOS PIEDRAS, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A FIN DE QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EN EL TERMINO DE QUINCE DIAS, CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTUE LA ULTIMA PUBLICACION, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA, ANEXOS EXHIBIDOS Y AUTO ADMISORIO, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACION SUSCINTA DE LA DEMANDA, EN LA QUE LA ACTORA, DEMANDO EN LA VIA ORDINARIA MERCANTIL LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- EL PAGO DE LA CANTIDAD DE \$91,872.00 (NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL. 2.- EL PAGO DE LOS INTERESE GENERADOS Y LOS QUE SIGAN CAUSANDO HASTA LA LIQUIDACION DEL ADEUDO, SIENDO EL CASO QUE DICHA CUANTIFICACION SE LLEVARA A CABO EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO. 3.- LOS GASTOS Y COSTAS, QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SEAN CAUSADOS."

México, D.F., a 31 de mayo de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández
Rúbrica.

(R.- 350728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL
CONVOCANDO A POSTORES

Dentro de los autos que integran el expediente número 213/2007-II, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por STEREOREY MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de INFORED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INMOBILIARIA INFORED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y JOSE ELIAS GUTIERREZ VIVO; se señalaron las DIEZ HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL DOCE, para el efecto de que tenga verificativo en la Secretaría de este Juzgado, la Audiencia Pública de Remate en su Primera Almoneda en cuanto al inmueble ubicado en NUMERO 43 DE LA CALLE DE PINOS Y TERRENO QUE OCUPA EL TERRENO LLAMADO EL BATAN VIEJO O LA PROVIDENCIA, COLONIA TIZAPAN, DELEGACION MAGDALENA CONTRERAS, EN ESTA CAPITAL, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$36,883,148.57 (TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. En el entendido de que entre la última publicación y la fecha fijada para la audiencia de remate, deberán mediar un término no menos a cinco días, tal y como lo dispone el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Atentamente
México, D.F., a 2 de julio de 2012.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 350679)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal
EDICTO

RAGAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. TERCERO PERJUDICADA

En los autos del juicio de amparo número 35/2012, promovido por Laboratorios Vanquish, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Titular del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en la que se señalan como autoridades responsables "a) El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como autoridad ordenadora. b) El C. Director de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como autoridad ordenadora (...) c) Subcomité Revisor de Convocatorias de la Dirección de Administración del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, como autoridad ordenadora (...) d) El Subdirector de Abasto de Insumos Médicos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como autoridad ordenadora y ejecutora (...) e) La Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado como autoridad ordenadora y ejecutora (...) y como actos reclamados: "a) La convocatoria a la licitación pública nacional no. LA-019GYN007-N20-2011, mixta, reservada de las disposiciones de los tratados de libre comercio en los que se acordó una cobertura en materia de compras del sector público, al amparo de la reserva permanente de los tratados de libre comercio suscritos por el gobierno de México, para la adquisición de medicamentos, para el ejercicio fiscal 2012, a través de la cual se convoca a licitantes mexicanos, que oferten bienes de origen nacional (de los Estados Unidos Mexicanos). b) Las bases de la licitación pública nacional no. LA-019GYN007-N20-2011, donde se hace mención de la relación de partidas objeto de la licitación, en específico el medicamento mencionado en el renglón 71, partida 010.000.1006.00, descrito como Calcio. Comprimido efervescente, cada comprimido contiene: Lactato Gluconato de Calcio 2.94 g., Carbonato de Calcio 300 mg. Equivalente a 500 mg. De Calcio Ionizable. Envase con 12 comprimidos, presentación env."; y se le ha señalado a usted como tercero perjudicada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley; además, se le informa que la fecha para la celebración de la

audiencia constitucional fue señalada para las once horas con diez minutos del uno de junio de dos mil doce, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el presente expediente, queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, de sus anexos y auto admisorio; en la inteligencia de que a partir de la última publicación de este edicto tiene treinta días hábiles para que se apersona a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente la represente, apercibida que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista.

México, D.F., a 21 de mayo de 2012.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

Lic. Gerardo Martínez Camacho

Rúbrica.

(R.- 349922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERA PERJUDICADA: MINERA DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil doce.

En los autos del juicio de amparo 03/2012-I, promovido por Marco Antonio Márquez Cervantes, Ismael Rodríguez Morales y Estefani Azucena Leal González, en su carácter de apoderados legales de la moral quejosa CATERPILLAR CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, por desconocerse el domicilio de la tercera perjudicada MINERA DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica a la tercera perjudicada MINERA DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cuatro de enero de dos mil doce, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por Marco Antonio Márquez Cervantes, Ismael Rodríguez Morales y Estefani Azucena Leal González, en su carácter de apoderados legales de la moral quejosa CATERPILLAR CREDITO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 03/2012-I, promovido contra actos de la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, México, consistente en: "IV.-ACTOS RECLAMADOS: El acuerdo de ocho de diciembre de dos mil once.

Indíquesele a la tercera perjudicada MINERA DEL BRAVO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de quien legalmente la represente, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano jurisdiccional.

Apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicarán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez

Lic. Myrna Sirene León Pérez

Rúbrica.

(R.- 350094)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Jesús González Gámez

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por Julio César Romero Romero, contra el acto reclamado a las autoridades responsables Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California y Juez Cuarto de lo Penal, ambas con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el veintidós de septiembre de dos mil once, dentro del toca penal 2502/2011, por la comisión del delito de robo calificado (por haberse cometido a casa habitación); por auto de diecinueve de abril de dos mil doce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 388/2012 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Quinto Tribunal Colegiado del XV Circuito, consideró que al ofendido dentro de la causa penal 1156/2006 de origen, Jesús González Gámez, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y se ordenó la búsqueda del tercero perjudicado en los domicilios donde pudiese ser emplazado, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se agotaron los medios de investigación para su localización, sin haber obtenido resultado alguno; por lo que, en proveído de siete de junio de dos mil doce, este tribunal ordenó el emplazamiento de Jesús González Gámez, por medio de edictos, en términos del normativo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, el tercero perjudicado Jesús González Gámez, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción III, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágasele saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 7 de junio de 2012.

La Secretaria de Acuerdos del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Guadalupe Muro Páez

Rúbrica.

(R.- 349999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
con residencia en Mazatlán
EDICTO

WILFRIDO VAZQUEZ ESQUIVEL

DOMICILIO IGNORADO.

En los autos del juicio de amparo 936/2010, se ordenó emplazarlo a juicio, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que Carlos Constandse Romo, en su carácter de Apoderado Judicial para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad denominada Banco Nacional de Crédito Rural, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de

Desarrollo, interpuso demanda de amparo, contra actos de la Sala Unitaria de Circuito Zona Sur del Poder Judicial del Estado y Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, ambas con sede en esta ciudad; de quien reclama la resolución de fecha trece de octubre de la anualidad cursante dictada en el toca número 273/2010-C, formado con motivo del recurso de apelación que promovió la empresa Pesquera Lively Lobster de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y de la segunda autoridad todos los actos, acuerdos, ordenes o mandamientos dictados en cumplimiento a la resolución de trece de octubre del año en curso; además, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente día al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le hará por lista que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción III, párrafo primero, del citado Ordenamiento Legal. Asimismo, se hace de su conocimiento que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Enjuiciamiento Civil referido con antelación.

Asimismo, se les comunica que fueron señaladas las nueve horas con veinticinco minutos del día cinco de agosto del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

***Para publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", y se fije una copia de este edicto en los estrados de este Juzgado.-

Mazatlán, Sin., a 11 de julio de 2011.

El Secretario

Lic. Jesús Eduardo García López

Rúbrica.

(R.- 350570)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO

FRANCISCO ZAMACONA ZAMORA

En los autos del juicio de amparo indirecto número 390/2012-II, promovido por Fabián Ramírez Reyes y Benjamín Espinoza Gante, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla y otras autoridades; con motivo de la orden de aprehensión librada en su contra, que se emitió dentro de la causa penal 130/2011-2, por el Juez Séptimo Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, actualmente fusionado al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero perjudicado a Francisco Zamacona Zamora y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 390/2012-II por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excelsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, auto admisorio de treinta de marzo de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del diez de julio de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus

derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapán de la misma Entidad Federativa, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de junio de 2012.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Claudia Irene Gámez Galindo
Rúbrica.

(R.- 350714)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
en Naucalpan de Juárez

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO, CON SEDE EN NAUCALPAN DE JUAREZ.

TERCERO PERJUDICADO SANTIAGO PAREDON HERNANDEZ.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2012-IV, promovido por Francisco Jiménez Treviño, por su propio derecho, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México; con motivo del juicio vía verbal (usucapión) número 379/2000, del índice del Juzgado de referencia, promovido por Santiago Paredón Hernández en contra de Francisco Jiménez Treviño, juicio de amparo en el que el quejoso reclama lo siguiente:

-La falta de emplazamiento y actos realizados con posterioridad al mismo hasta la sentencia de seis de febrero de dos mil uno y su ejecución, en el juicio vía verbal (usucapión) número 379/2000, seguido por Santiago Paredón Hernández, en su contra ante el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras autoridades.

En esa virtud, al ser señalado como tercero perjudicado Santiago Paredón Hernández y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo y el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la primera, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de junio de dos mil doce, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo 237/2012-IV por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, que puede ser cualquiera de los siguientes: el Reforma; el Universal; el Financiero; la Jornada; el Excélsior; haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo y auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil doce; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está señalada para las diez horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de junio de dos mil doce y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este Juzgado a hacer valer sus derechos, en el entendido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el Municipio en que reside este Juzgado de Distrito, o bien, los conurbados que son: Tlalnepantla, Huixquilucan, Jilotzingo y Atizapan, las posteriores notificaciones aún las de deban ser personales se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de junio de 2012.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez
Lic. Daniel Rodríguez Estrada
Rúbrica.

(R.- 350716)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el juicio de amparo número 1563/2011-IV, promovido por ELVIRA GARCIA FLORES y GARY RIOS GARCIA, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, Actuario adscrito a dicho Juzgado y Director de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado GUILLERMO CASTILLO PIÑA, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve Elvira García Flores y Gary Rios García, contra actos del Juez Cuarto del Ramo Civil de esta ciudad, Director de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado, Actuario adscrito Luis Fernando Barrera Gómez, de quienes reclama: "a) Con fecha de 13 de Diciembre de 2011 siendo las 15:00 hrs se notifica mediante instructivo el acto reclamado a Juan Piña Hernández hoy occiso (fecha de defunción 12 de Octubre de 2008) única ocasión donde se señala como domicilio Lanzagorta 106 Barrio de San Sebastián, el acuerdo del 4 de Noviembre de 2011, el cual dice: "Lo transcribe...aa) Entendió la diligencia con Gary Rios García, en carácter de herederos que poseo junto con mi madre, como terceros con título suficiente para acreditar el uso o disfrute del inmueble. Esto se acredita con copia simple de a) la escrituras del inmueble y b) del testamento que consignó Juan Piña Hernández a favor de Maximino Rios Torres, mi padre, asimismo se acompaña con c) acta de matrimonio celebrado entre el Sr. Maximo Rios Torres y la Sra. Elvira García Flores, acompañando d) acta de defunción de Juan Piña Hernández y e) Maximino Rios Torres; y acta de nacimiento de f) Gary Rios García documentales que se ofrecen para acreditar lo anteriormente manifestado, que se le mostraron a la autoridad responsable ejecutora (actuario Luis Fernando Barrera Gómez funcionario que hizo caso omiso a los documentos y se concretó a anotar simplemente que no se le acreditó la posesión con los documentos que se le mostraron y procedió junto con dos elementos de la policía ministerial del Estado y seis personas físicas que desconocemos su nombre a lanzarnos con nuestros bienes muebles en la vía pública y no hizo relación alguna o inventario de los mismos en el acta de las 15:00 hrs del día 13 de Diciembre del 2011 que también señalo como acto reclamado donde se ejecuta el acuerdo al principio señalado. Pasando por alto lo que ordena el acuerdo de 4 de Noviembre de 2011 en su parte final dice: "SI SE ENCONTRASE OCUPADA POR TERCEROS QUE NO TUVIERAN TITULO SUFICIENTE PARA ACREDITAR EL USO O DISFRUTE DEL INMUEBLE" en el presente caso estudio se le mostro a la autoridad responsable ejecutoria actuaria los títulos suficientes que acreditan el uso y disfrute del inmueble e hizo caso omiso a los mismo violando la garantía de legalidad.- b) Diligencia de Ejecución del acuerdo al principio señalado el cual dice: (la transcribe).- ba) Esta acta contraviene lo señalado en el punto 1 de la demanda del actor hoy tercer perjudicado, al demandar a Juan Piña Hernández con un domicilio en María Cecilia No. 112 Fraccionamiento Maria Cecilia de esta ciudad capital, al presentar la demanda el 11 de mayo de 2011, Juan Piña Hernández ya había fallecido, por esta razón no se contesto ni compareció a juicio y todas las notificaciones subsecuentes aun las de carácter personal le fueron hechas validamente por lista en los estrados del juzgado, esto contraviene lo señalado al principio por el actuario Luis Fernando Barrera Gómez se constituyo en el domicilio de Lanzagorta No. 106 Barrio de San Sebastián por única ocasión donde los hoy quejosos no fuimos llamados a juicio por ser los poseedores del inmueble con justo título.- bb) En la misma diligencia indebidamente anoto que Gary Rios García dijo ser el encargado cuando en realidad le mostré el testamento de fecha 12 de Marzo de 1982 que otorgó Juan Piña Hernández a Maximino Rios Torres, mismo que acompañó en copia simple como prueba documental solicitando se fije fecha y hora para presentar el original a fin de que se coteje y compulse la copia que se deje en este juicio que se nos restituya en el goce y disfrute del inmueble...; en consecuencia, hágasele saber por edictos a GUILLERMO CASTILLO PIÑA, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Se deja sin efectos la celebración de la audiencia constitucional señalada para las nueve horas del día veintiuno de junio de dos mil doce; y en su lugar se fijan las nueve horas del día siete de agosto de dos mil doce.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento..."

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 de mayo de 2012.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Lic. Ma. del Carmen López Fabián
Rúbrica.

(R.- 349675)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

CONSTRUCCIONES INTEGRALES AGUILAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TERCERO PERJUDICADO, en el juicio de amparo 1229/2011, promovido por ABENGOA MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en Delicias, Chihuahua y, otras autoridades, el cual se hizo consistir en:

“IV.- ACTOS RECLAMADOS: **A).**- El supuesto citatorio y la supuesta cédula de notificación de fechas veintidós y veintitrés de mayo del año dos mil ocho, respectivamente, las cuales obran agregadas en los autos del expediente laboral del cual emana el acto reclamado, y que son nulas de pleno derecho, ya que no reúnen los requisitos que para su legalidad establece la Ley Federal del Trabajo, pues el Actuario adscrito a al Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad Camargo, Chihuahua, supuestamente se constituyó en el domicilio de la empresa ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V., los días veintidós y veintitrés de mayo del año dos mil ocho, a efecto de dar cumplimiento a un auto de radicación de fecha treinta de Abril de dos mil ocho, lo cual es totalmente ilógico, absurdo e imposible, ya que el domicilio correcto y completo de mi representada ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V., es el ubicado en Avenida Bahía de Santa Bárbara, número ciento setenta y cuatro, Colonia Verónica Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, en la ciudad de México, Distrito Federal C.P. 11300, y no el que se encuentra señalado en dicho citatorio y cédula de notificación, además de que El C. Actuario adscrito al Juzgado Primero de lo Civil de la Ciudad de Camargo Chihuahua, Chihuahua, en ningún momento se cercioró de que el lugar en donde supuestamente se constituyó fuera efectivamente el domicilio de mi representada.

B).- El acuerdo de fecha primero de octubre de dos mil ocho, en el que la Junta responsable tuvo a la quejosa por contestada en sentido afirmativo y por perdido su derecho a ofrecer pruebas y concediendo el termino a la demandada para presentar alegatos, en razón de que dicho acuerdo no esta fundado ni motivado y por lo tanto es violatorio de garantías.

C).- El acuerdo de fecha doce de noviembre de dos mil ocho mediante el cual se declara cerrada la instrucción y se turman los autos para la elaboración del laudo.

D).- Y como consecuencia de lo anterior, el aludo de fecha veintisiete de Febrero del año dos mil nueve, dictado en el expediente número 1/08/0208, formado con motivo de la demanda entablada por CAYETANO MERENDON GARCIA en contra de mi representada ABENGOA MEXICO, S.A. DE C.V., y que contiene los puntos resolutivos siguientes: (...)

E).- PONER COMO ACTO RECLAMADO LA ILEGAL NOTIFICACION DEL LAUDO POR MEDIO DE LOS ESTRADOS DE LA JUNTA, YA QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO 742 FRACCION VIII DE LA LFT LA NOTIFICACION DE LOS LAUDOS DEBE SER REALIZADA DE MANERA PERSONAL.”

Publíquese este acuerdo tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, haciéndose saber que debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibiéndose que pasado este término, si no comparece por sí o por medio de apoderado o gestor que pueda representarlo, se tendrá por legalmente emplazado, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán por rotulón, que se fijará en la puerta de este Juzgado.

Chihuahua, Chih., a 30 de mayo de 2012.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Chihuahua

Amalia Galván Carrizales

Rúbrica.

(R.- 349478)

AVISOS GENERALES

“GAMA FLEXOGRAFIA”, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

En términos del artículo 191 y los demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca por segunda vez a los accionistas de “GAMA FLEXOGRAFIA”, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que habrá de celebrarse a las 15:00 horas del día 26 de julio de 2012, en el domicilio de la sociedad, ubicado en la calle de Plutarco Elías Calles número trescientos treinta y seis, colonia Los Reyes Iztacalco, Delegación Iztacalco, C.P. 08620, en México, Distrito Federal, en

virtud de no haber podido celebrarla en primera convocatoria, para tratar y resolver sobre asuntos que contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Aumento de Capital Social en su parte Variable.

II.- Designación de delegados para la formalización de las resoluciones adoptadas por la Asamblea.

Unicamente serán admitidos a las Asambleas, los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Socios de la sociedad y que presenten sus títulos accionarios.

Atentamente

México, D.F., a 5 de julio de 2012.

Administrador Unico de la Sociedad

Carlos Javier Mondragón de la Garza

Rúbrica.

(R.- 350731)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE CERTIFICADOS DE PARTICIPACION

ORDINARIO AMORTIZABLES EMITIDOS POR BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS

FINANCIEROS, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, SUBDIRECCION FIDUCIARIA,

AL AMPARO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/10058

CON CLAVE DE PIZARRA

“OCALFA 95U”

A CELEBRARSE EL 24 DE JULIO DE 2012

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Ley del Mercado de Valores, 217 fracción X, 218, 219, 220 y 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en la cláusula décima novena del Fideicomiso Irrevocable de Administración F/10058, así como en la cláusula décima quinta y demás relativas del Acta de Emisión de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables con clave de pizarra “OCALFA 95U” (“los CPOs”), se convoca a los tenedores de los CPO’s (los “Tenedores”) emitidos por Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, Subdirección Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/10058 constituido el 29 de noviembre de 1995 (el “Fideicomiso F/10058”), a la Asamblea General de Tenedores a celebrarse a las 10:00 horas del día 24 de julio de 2012, en las oficinas del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, colonia Juárez, código postal 06600, en el Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y discusión y, en su caso, aprobación para llevar a cabo la sustitución fiduciaria del Fideicomiso F/10058.

II. Propuesta y discusión y, en su caso, aprobación para que el Representante Común, el Fiduciario Sustituto, y el Fiduciario Sustituido, realicen los actos y llevar a cabo las acciones necesarias para la consecución de la resolución relativa al punto anterior.

III. Asuntos generales relacionados con lo anterior, y designación de delegados especiales que formalicen las resoluciones adoptadas.

Se les recuerda a los Tenedores que, de conformidad con el artículo 221 de la Ley General de Títulos y Operaciones del Crédito, para asistir a la Asamblea deberán entregar la constancia de depósito que expida la S.D. Ineval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementado con el listado de titulares de dichos valores, copia fotostática de la identificación oficial de (los) representante(s) de titulares de dichos valores cuando menos un día hábil de anticipación a la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 284, piso 9, colonia Juárez, código postal 06600, México, Distrito Federal, en atención al Lic. Héctor E. Vázquez Abén, o Lic. Yakaret Balboa González, dentro del horario comprendido entre 9:00 y 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Contra la recepción de dichas constancias, se entregará a los tenedores un pase de asistencia a la Asamblea sin el cual no podrán participar en ésta.

México, D.F., a 10 de julio de 2012.

Representante Común de los Tenedores

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Legal

Lic. Héctor E. Vázquez Abén

Rúbrica.

(R.- 350636)

Pronósticos para la Asistencia Pública

RESOLUCION DE PROCEDIMIENTO DE RESCISION ADMINISTRATIVA
RESPECTO DEL CONTRATO NUMERO 106-2011, CELEBRADO ENTRE
PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA Y JUST MARKETING, S.A. DE C.V.
EXPEDIENTE: SIN NUMERO "JUST MARKETING, S.A. DE C.V."
MEXICO, D.F., A 29 DE JUNIO DE 2012.
OFICIO No. CTJ/539/2012

México, Distrito Federal a 29 (veintinueve) de junio de 2012 (dos mil doce).- Visto el contenido que integra el expediente al rubro citado, y tomando en consideración que el término de 5 (cinco) días hábiles concedido a Just Marketing, S.A. de C.V. transcurrió del 19 (diecinueve) al 25 (veinticinco) de junio del presente año, con fundamento en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se emite la presente resolución administrativa de conformidad con lo siguiente:

RESULTANDO

...

CONSIDERANDOS

...

De lo anteriormente expuesto se desprende que Just Marketing, S.A. de C.V. incumplió con sus obligaciones derivadas del contrato 106-2011, ya que los servicios fueron prestados de manera deficiente y contraria a lo que estipula el anexo técnico del citado contrato y el cual forma parte integrante del mismo. Lo anterior es así ya que dentro de los servicios prestados por la empresa en cuestión, no fueron realizados ni con el número de personal requerido, ni con la calidad y especificaciones del equipo solicitado por Pronósticos, lo cual se traduce evidentemente en un incumplimiento de su parte.

Así las cosas, es innegable que durante la vigencia del contrato de prestación de servicios número 106-2011, celebrado entre Just Marketing, S.A. de C.V. y Pronósticos, la prestadora de servicios ha incurrido en diversos incumplimientos, mismos que han sido en detrimento de Pronósticos al incumplir de manera reiterada, tanto en la prestación del servicio, como con las especificaciones convenidas en las Cláusulas Primera, Segunda y el anexo técnico del citado instrumento contractual.

De lo anterior, se advierte que no sólo existe un incumplimiento a las obligaciones establecidas en las Cláusulas Primera, Segunda y a las condiciones de prestación del servicio contenidas en el anexo técnico, y que forma parte integral del acuerdo de voluntades materia del presente procedimiento de rescisión, sino un total desinterés por parte de la empresa Just Marketing, S.A. de C.V. para tener el acercamiento necesario con Pronósticos.

Por las razones expuestas con anterioridad, con fundamento en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La suscrita Coordinadora Técnica y Jurídica, es competente y está facultada para emitir la presente resolución de conformidad con lo establecido en la fracción V del artículo 18 del Estatuto Orgánico de Pronósticos para la Asistencia Pública, documento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 (veintidós) de noviembre de 2006 (dos mil seis) y modificado por los diversos de fechas 23 (veintitrés) de junio de 2008 (dos mil ocho) y 21 (veintiuno) de septiembre de 2009 (dos mil nueve), así como también, mediante escritura pública número 139,918 (ciento treinta y nueve mil novecientos dieciocho) de fecha 02 (dos) de septiembre de 2011 (dos mil once), otorgada ante la fe del Licenciado Armando Gálvez Pérez, titular de la Notaría Pública número 103 (ciento tres) del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se tienen por acreditados los incumplimientos de las obligaciones de la empresa Just Marketing, S.A. de C.V., al contrato de prestación de servicios número 106-2011, firmado por Pronósticos y la prestadora de servicio el 14 (catorce) de abril de 2011 (dos mil once), los que se encuentran debidamente especificados en los resultandos de la presente resolución.

TERCERO.- En consecuencia, y con fundamento en la fracción II del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento se resuelve decretar la rescisión administrativa del contrato de prestación de servicios número 106-2011 celebrado entre Pronósticos y Just Marketing, S.A. de C.V. el 14 (catorce) de abril de 2011 (dos mil once); lo anterior de conformidad con los considerandos contenidos en la presente resolución.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la empresa Just Marketing, S.A. de C.V. que dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de la presente notificación se formulará y notificará el finiquito correspondiente, de conformidad con lo estipulado en la fracción III del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 99 de su Reglamento.

QUINTO.- Con fundamento en la fracción XV del artículo 3, 85 y demás relativos y aplicables de La ley Federal del Procedimiento Administrativo se hace del conocimiento a la empresa Just Marketing, S.A. de C.V. que cuenta con un término de 15 (quince) días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución para interponer el recurso de revisión en contra de la misma. Dicho recurso deberá presentarse ante la autoridad que emitió el acto impugnado.

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la empresa Just Marketing, S.A. de C.V., que se le otorga un término de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la presente notificación, para que quien acredite su legal representación y en conjunto con personal de Pronósticos realicen un inventario de los bienes de dicha empresa que se encuentran en la Entidad y de los cuales acredite la propiedad, a efecto de que una vez realizado el citado inventario, la empresa Just Marketing, S.A. de C.V., proceda a retirarlos de las instalaciones de Pronósticos previendo la transportación de los mismos. El inventario deberá realizarse dentro del horario laborable de Pronósticos, es decir de 8:00 a 17:00 horas. En caso de transcurrir este plazo y no se presentare la empresa Just Marketing, S.A. de C.V. a retirar los bienes respectivos se hace de su conocimiento que Pronósticos no se hace responsable de los mismos.

SEPTIMO.- Con fundamento en la fracción XIV del artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, se le hace del conocimiento a Just Marketing, S.A. de C.V., que el expediente en donde se actúa se encuentra en la oficina de la Coordinación Técnica y Jurídica, ubicada en Insurgentes Sur 1397, piso 11, colonia Insurgentes Mixcoac, código postal 03920, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, en un horario de 8:00 a 17:00 horas en días hábiles.

OCTAVO.- Remítase copia de la presente resolución administrativa al Director General de Pronósticos para la Asistencia Pública, al Titular del Organismo Interno de Control, al Subdirector General de Administración y Finanzas, al Subdirector General de Mercadotecnia y al Titular de las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Organismo Interno de Control.

NOVENO.- Notifíquese personalmente la presente resolución a Just Marketing, S.A. de C.V. en el domicilio señalado en el contrato 106-2011, haciéndose de su conocimiento que la notificación surtirá efectos el día en que se realice y empezando a correr los plazos a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación, lo anterior con fundamento en el artículo 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo resuelve y firma en 3 (tres) tantos originales la licenciada ANNIE CASTILLO FERNANDEZ en representación de PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA, personalidad que tiene debidamente acreditada.

México, D.F., a 29 de junio de 2012.

Coordinadora Técnica y Jurídica y Representante Legal de Pronósticos para la Asistencia Pública

Annie Castillo Fernández

Rúbrica.

(R.- 350730)

GABESA S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011

ACTIVO

Circulante		
Caja y Bancos	17,230.93	
Clientes	247,600.00	
Contribuciones a favor	421,043.98	
Total del Activo Circulante		685,874.91
Fijo:		
Propiedades y Equipo	84,009.50	
Depreciación Acumulada	-82,509.50	
Total Activo Fijo		1,500.00
Diferido-Pagos Anticipados		25,228.42
TOTAL DEL ACTIVO		712,603.33
PASIVO Y CAPITAL		
Impuestos por pagar	39,456.72	
Rentas en depósito	160,000.00	
Total Pasivo		199,456.72
CAPITAL CONTABLE		
Capital Social	3,500.00	
Reserva legal	11,333.52	
Resultados de Ejercicios Anteriores	469,823.01	
Utilidad presente Ejercicio	28,490.08	
Total Capital Contable		513,146.61
TOTAL PASIVO Y CAPITAL		712,603.33

Este balance se publica para efectos del artículo 177 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sin que se incluyan las notas ni el dictamen de comisario en virtud de que no asistió a la Asamblea de fecha 25 de junio de 2012.

México, D.F., a 3 de julio de 2012.

El Administrador Unico

Luis Guillermo Alonso Puig

Rúbrica.

(R.- 350559)

ADMINISTRADORA DE PRESTAMO FACIL, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN LIQUIDACION
BALANCE GENERAL INICIAL DE LIQUIDACION AL 29 DE MAYO DE 2012

ACTIVO

• Bancos	662,361.40
• Clientes	35,064.16
• IVA a Favor	7,668.34
• Pagos provisionales de I.S.R.	37,475.43
• MOBILIARIO Y EQUIPO	
• Mobiliario y Equipo	362,008.04
• Depreciación	- 319,039.62
TOTAL ACTIVO	\$785,537.82

PASIVO Y CAPITAL

PASIVO	
• Impuestos por pagar	1,074.40
CAPITAL CONTABLE	
• Capital Social	14,326,100.00
• Aportaciones para futuros aumentos	189.00
• Resultados Acumulados	-13,473,051.36
• Reservas de capital ejercicio 2007	54,452.23
• Resultado del ejercicio	-123,226.45
TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$785,537.82

México, D.F., a 29 de mayo de 2012.

Liquidador

Lic. Marco Aurelio Ignacio Torres H Mantecón

Rúbrica.

(R.- 350729)

RESPUESTAS COMERCIALES
INTEGRALES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 2 DE MARZO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 11 de abril de 2012.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 350709)

TRABAJAMOS PARA SER
LOS MEJORES, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 3 DE ABRIL DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 12 de abril de 2012.
Liquidador

José López Moreno
Rúbrica.

(R.- 350711)

PINEDA CONSULTORES EN
EVENTOS MEDICOS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION
AL 29 DE JUNIO DE 2012

Activo	
Efectivo en caja	\$ 0
Pasivo	
Capital	\$ 0

México, D.F., a 2 de julio de 2012.
Liquidador

Gloria Martínez Balderrabano
Rúbrica.

(R.- 350553)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción semestral y ejemplar del Diario Oficial de la Federación, son los siguientes:

Suscripción semestral al público: \$ 1,203.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 12.00

El precio se incrementará \$4.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación